

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
PERFORMANCE MEDIA
PERMEDECSA.....



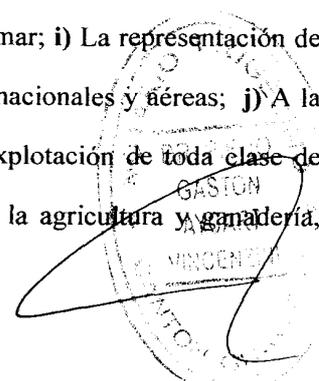
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de julio del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita **ESTEFANIA MACIAS ACOSTA** soltera, ejecutiva; la señorita **ERIKA NATALIA MACIAS ACOSTA** soltera, ejecutiva, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA.**; las señoritas: **ESTEFANIA MACIAS ACOSTA Y ERIKA NATALIA MACIAS ACOSTA**. Todas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA.,**

[Handwritten signature]
[Circular notary stamp]

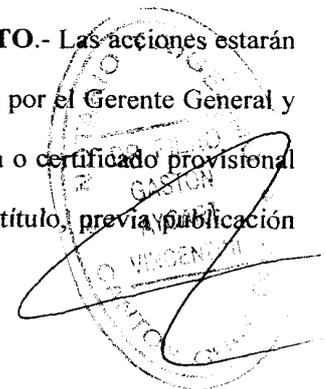
1 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que
2 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- a)** Prestar los servicios de agencia de publicidad o
3 propaganda pública o privada, a través de prensa, radio, televisión, medios impresos, películas
4 cinematográficas, material de punto de venta, por internet o por cualquier otra forma de difusión
5 usual para tal fin o que en el futuro se creare, en locales privados, y/o cerrados o en la vía o
6 paseos públicos, en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas,
7 para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos, artes, promociones que estime
8 necesarios; **b)** La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de
9 libros, revistas, equipos de imprenta, sus repuestos y la materia prima correspondiente; así como
10 a la promoción, edición, producción, diseño, diagramación y comercialización de toda clase de
11 obras científicas, literarias, educativas, artísticas y demás. **c)** Se dedicará a la actividad mercantil
12 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
13 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **d)** Importación, exportación, distribución,
14 compra y venta, concesión, intermediación y fabricación de todo tipo de productos, mercaderías
15 y bienes; **e)** Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales
16 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, máquinas expendedoras automáticas de tarjetas de
17 telefonía, sistemas de radios, enlaces, suministro de batería para sistema de telecomunicaciones;
18 **f)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
19 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes
20 y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
21 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
22 también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y
23 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda
24 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de
25 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
26 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
27 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
28 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,

1 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
2 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de
3 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales y personales, instrumental
4 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
5 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
6 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
7 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
8 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
9 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
10 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos
11 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
12 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
13 pecuarios e industriales, eléctricos; **g)** También se dedicará a la construcción de toda clase de
14 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; al trabajo
17 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
18 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
19 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
20 construcción; **h)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
21 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
22 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
23 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o en
24 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
25 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **i)** La representación de
26 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **j)** A la
27 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
28 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,



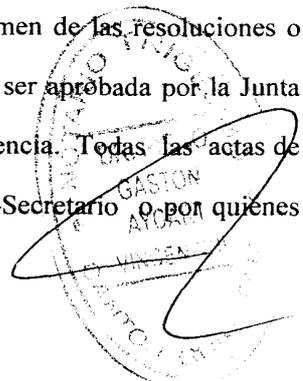
1 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **k)** Podrá
2 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
3 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
4 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
5 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
6 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **l)** Venta, importación y servicios de computación y
7 procesamientos de datos; **ll)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
8 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **m)** Podrá
9 también actuar como representante o intermediaria de o ante personas naturales o jurídicas o
10 instituciones de derecho público o privado; **n)** La compañía también se podrá dedicar a
11 desarrollar actividades de transformación de materias primas o de productos semielaborados, en
12 artículos finales o intermedios, relacionados con la agricultura, y ganadería; **ñ)** Dedicarse a la
13 compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de
14 computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de
15 software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y
16 electrónicos de toda clase; **o)** Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las transacciones
17 comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de servicios nacionales y
18 extranjeros, así como en las negociaciones previas o precontractuales de oferta y demanda, y
19 cotizaciones sin responsabilidad, que se desarrollen a través de los mecanismos que
20 proporcionan las nuevas tecnologías de comunicación, incluyendo al internet que es la
21 tecnología que existe en la actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o
22 mediante otras redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la
23 República del Ecuador; **p)** Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores de sitios web,
24 proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas
25 vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al consumo de
26 bienes y servicios, respecto de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus
27 productos o servicios; y, **q)** Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información
28 con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el

1 Comercio Electrónico. A la representación o agencia de empresas comerciales, agrícolas, mineras,
2 industriales, nacionales, internacionales. r) El diseño, construcción y fiscalización de toda clase
3 de construcciones, tales como viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, parques
4 industriales, urbanizaciones, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles,
5 presas, acueductos y cualquier otra clase de infraestructura. s) La compra, venta, importación,
6 exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, artefactos, productos y
7 suministros para el hogar, la industria y la oficina. t) Podrá prestar servicios de asesoría en áreas
8 de comunicación, en computación y relaciones públicas en internet, pudiendo realizar estudios
9 y/o sondeos de opinión en los medios publicitarios, radiales, televisivos y en cualquier campo de
10 la computación. Para cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de
11 acto o contrato permitido por la ley; y podrá formar parte de otras sociedades. En fin, la
12 compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
13 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los requisitos de
14 Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o
15 privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor
16 cumplimiento del mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye
17 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
18 de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de
19 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
20 lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de
22 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es
23 de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
25 resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
26 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
27 Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional
28 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación



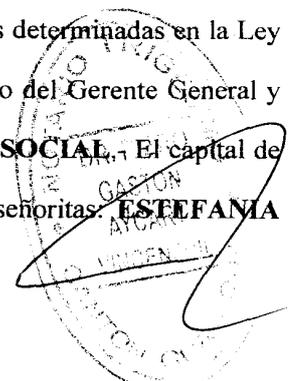
1 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
3 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
4 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
5 anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
6 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
7 derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
8 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
9 dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los
10 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
11 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO**
12 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
14 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
15 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
16 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
17 **DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
19 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
20 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
21 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
25 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
27 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**
28 **DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo

1 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
2 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento de capital social.
3 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
4 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
5 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
6 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
7 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
8 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-
9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
10 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
11 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
12 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
13 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
14 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
15 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**
16 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
17 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
21 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
22 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
23 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO**
24 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
25 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
27 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. ~~Todas las actas de~~
28 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario ~~o por quienes~~



1 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
2 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
3 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
4 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO**
5 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
6 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
8 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
10 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
12 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
15 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
17 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
19 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
20 informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
22 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
23 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
24 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
25 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
26 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
27 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
28 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y

1 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
2 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
3 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutar los actos
4 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
5 c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
7 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
9 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
10 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
11 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
12 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
13 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
14 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
15 o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
16 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
17 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
18 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
19 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la
20 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
21 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General
22 o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
23 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:**
25 **ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
26 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
27 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital de
28 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: las señoritas **ESTEFANIA**



1 **MACIAS ACOSTA**, ha suscrito quinientas treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de
2 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y,
3 **ERIKA NATALIA MACIAS ACOSTA**, ha suscrito doscientas sesenta y ocho acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
6 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por
7 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
8 pagarán en numerario.-**CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **ROBERTO**
9 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
10 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
11 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
12 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **ROBERTO**
13 **ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
14 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
15 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
16 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
17 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
18 conmigo el Notario .- Doy fe.

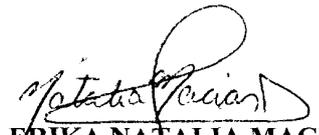
19

20 
21 **ESTEFANIA MACIAS ACOSTA**

22 Ced. C. No. 0924109994

23 Cert. de Vot. 333-0218

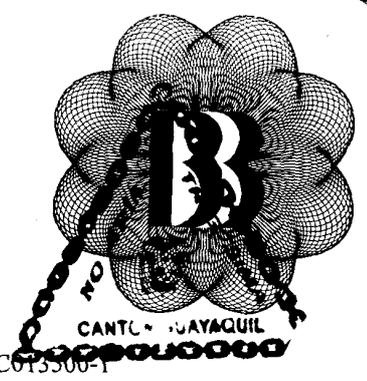
24

25 
26 **ERIKA NATALIA MACIAS ACOSTA**

27 Ced. C. No. 0924109986

28 Cert. de Vot. 0000004514





BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC013500-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS ACOSTA ERIKA NATALIA	\$ 17.00
MACIAS ACOSTA ESTEFANIA	\$ 183.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0002005





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7372728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2011 9:20:00 AM

PRESENTE:

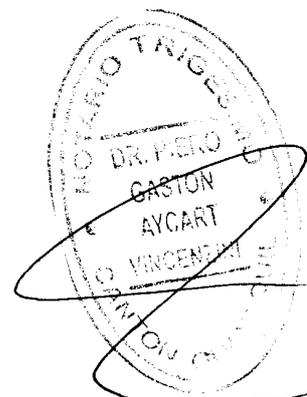
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 05/08/2011

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA, QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

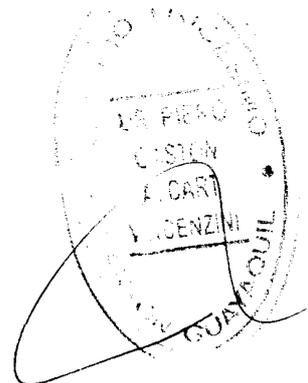


[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA**, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.11.0004262 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2011 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

[Handwritten signature]
D^r.Piero Gaston Agcart Vir.senzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 48.663
FECHA DE REPERTORIO: 04/Ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-11-0004262**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **2 de Agosto del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PERFORMANCE MEDIA ECUADOR S.A. PERMEDECSA**, de fojas **70.383 a 70.399**, Registro Mercantil número **14.003.-**

ORDEN: 48663



S

REVISADO POR:

P



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

